



suscribe.

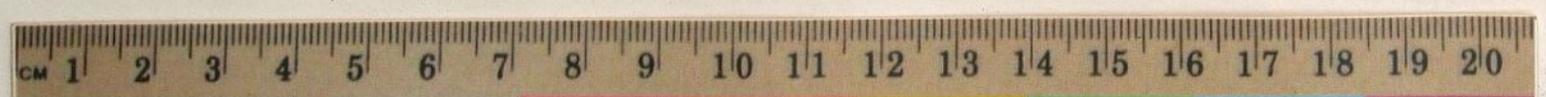
8º.-La exhibición de los libros en que conste la cuenta particular de don Rafael Larco Herrera con la Sociedad, del año 1922 a 1929, ambos inclusive, a fin de que se tome nota y se ponga constancia en los autos de las cantidades que aparezcan abonadas en concepto de dividendos o utilidades en su calidad de socio, tanto por su acción originaria como por la que correspondió a la Sra. María Larco vda. de Dogny.

Por tanto:

A Ud. suplico se sirva tener por ofrecidas las pruebas que dejo indicadas y proveer con arreglo a ley, y a la que he pedido, para su debida y oportuna actuación;dejando constancia que hago míos los escritos de f.71 y f.73.

Trujillo, 9 de Abril de 1932.

*Carlos Larco*



Sr. Dr. Luis Sánchez Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco Herrera en los autos que sigue con don Rafael Larco Herrera sobre pago de libras proveniente de las utilidades de la Sociedad Larco Herrera Hnos., que correspondieron a la acción de Da. Maria Larco de Dogny; el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-----

Trujillo, abril 12 de 1932.- Por presentado con los estados de cuentas, copias certificadas y memorandum que se acompañan; admítase como prueba de ésta parte, con citación contraria, la que se ofrece en los ocho extremos del anterior escrito, y en consecuencia: póngase por el Actuario en autos copia certificada de la ejecutoria Suprema a que se hace referencia, tomándolo del expediente que se indica, notifíquese a don Rafael Larco Herrera y a don M. F. Espinoza para que en la audiencia del sábado dieciseis del presente, a las cuatro y cuatro i media de la tarde, respectivamente, comparezcan ante éste Juzgado a practicar el reconocimiento de los estados de cuenta que se mencionan, debiendo la parte contraria, exhibir dentro de tercero día los libros que se indican, a fin de que el Actuario de la causa confronte y certifique la exáctitud de las copias a que se hace referencia y póngase copia certificada de las actas que se mencionan; y a fin de señalar audiencia para el reconocimiento del memorandum a que se refiere el sétimo extremo: manifiéstese previamente el nombre de la persona que lo suscribe; notificándose igualmente a la contraria para que dentro del término de ley exhiba la cuenta particular de don Rafael Larco Herrera y a que se refiere el octavo extremo, a fin de que el Actuario ponga copia certificada en autos de las cantidades que se indican, teniéndose presente lo demás que se solicita.--Una rúbrica---- Castillo.----

Lo que hago saber a Ud. para su conocimiento i fines de ley

Trujillo, abril trece de mil novecientos treintidos.

*Victor W. Castillo*



4

Sr. Dr. Luis Sánchez Ferrer

En la solicitud presentada por el Dr. Luis Sánchez Ferrer, por don Rafael Larco Herrera, en los autos que le sigue don Carlos Larco Herrera sobre cantidad de libras como utilidades de la mitad de la acción que fué de la señora Maria Larco de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos; el señor Juez Dr. J. Gabriel del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-----

Trujillo, abril seis de mil novecientos treintidos.- Al primer extremo: con citación contraria, téngase como prueba de ésta parte el documento que en copia fotográfica se acompaña, cuyo reconocimiento verificará doña Maria Larco de Dogny, debiendo librarse exhorto con tal objeto y por el orden regular al Cónsul General del Perú en París, con los insertos necesarios, agregándose a dicho exhorto el mencionado documento, dejándose en autos copia certificada. Al segundo y tercer extremos: téngase así mismo como prueba la letra de cambio que en copia fotográfica igualmente se acompaña; y notifíquese al doctor Alejandro A. Cerna Rebaza, para que como abogado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, exhiba, dentro de tercero día las cartas de que se hace referencia, cuya suscripción estuviese hecha de puño y letra de don Rafael Larco Herrera; al cuarto extremo: téngase asimismo como prueba la pericial que se ofrece, nombrándose como perito a don Anselmo Flores, previa su aceptación y juramento, notificándose con tal objeto al Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, para que exhiba en el escritorio de la Hacienda Chiclín sus libros de contabilidad y franquee su exámen al perito que se deja nombrado.---Una rúbrica--- Castillo.---

Lo que hago saber a Ud. para su conocimiento i fines de ley  
Trujillo, abril siete de mil novecientos treintidos.

*J. Gabriel del Castillo*



Sr. Dr. Alejandro A. Cerna Rebaza

En la solicitud presentada por el Dr. Luis Sánchez Ferrer, por don Rafael Larco Herrera, en los autos que lo sigue don Carlos Larco Herrera sobre cantidad de libras como utilidades de la mitad de la acción que fué de la señora Maria Larco de Dogny en la sociedad Larco Herrera Hermanos; el señor Juez Dr. J. Gabriel del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-----

Trujillo, abril seis de mil novecientos treintidos.- Al primer extremo: con citación contraria, téngase como prueba de ésta parte el documento que en copia fotográfica se acompaña, cuyo reconocimiento verificará doña Maria Larco de Dogny, debiendo librarse exhorto con tal objeto y por el órden regular al Cónsul General del Perú en París, con los insertos necesarios, agregándose a dicho exhorto el mencionado documento, dejándose en autos copia certificada. Al segundo y tercer extremos: téngase así mismo como prueba la letra de cambio que en copia fotográfica igualmente se acompaña; y notifíquese al doctor Alejandro A. Cerna Rebaza, para que como abogado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, exhiba, dentro de tercero día las cartas de que se hace referencia, cuya suscripción estuviese hecha de puño y letra de don Rafael Larco Herrera; al cuarto extremo: téngase asimismo como prueba la pericial que se ofrece, nombrándose como perito a don Anselmo Flores, previa su aceptación y juramento, notificándose con tal objeto al Gerente de la sociedad Larco Herrera Hermanos, para que exhiba en el escritorio de la Hacienda Chiclín sus libros de contabilidad y franquee su exámen al perito que se deja nombrado.---Una rúbrica--- Castillo.---

Lo que hago saber a Ud. para su conocimiento i fines de ley  
Trujillo, abril siete de mil novecientos treintidos.

*J. Gabriel del Castillo*



6

sr.Dr.Luis S.Ferrer

En la solicitud presentada por el Dr.Luis S Ferrer,por D.Rafael Larco H.en los autos que le sigue D.Carlos Larco H.sobre pago de libras provenientes de las utilidades de la mitad de la acción que fué de Da.Maria Larco de Dogny;el sr.Juez Dr.del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-

Trujillo,mayo 3 de 1932.-En lo principal;por presentado con las cartas que se acompañan,admitase como prueba de ésta parte,con citación contraria,la que se ofrece,y en consecuencia:nómbrese como perito para que traduzca la legalización de la carta que se menciona a don Enrique L Albrecht,prévia su aceptación y juramento y comisionase por exhorto al sr.Juez de la Instancia de turno en lo Civil de la Provincia de Lima,para que ante él comparezca a practicar el reconocimiento de la carta que se indica el representante de los srs.W.R.Grace y Co.,con cuyo objeto se remitirá original la referida carta,dejándose en autos copia certificada.al otrosi:admitase asimismo como prueba de esta parte,con citación contraria,la instrumental que se ofrece y en consecuencia,póngase por el Actuario en autos copia certificada de la escritura a que se hace referencia,tomándola del expediente que se expresa.-- una rúbrica-- Castillo.-

OTRO.-En la solicitud presentada por el Dr.A.A.Cerna Rebaza,se ha proveído lo que sigue:-

Trujillo,mayo 3 de 1932.-Por presentado con las cartas que se acompañan, las que se devolverán dejándose copia certificada en autos:dáse por cumplido por ésta parte el mandato de exhibición ordenado a fs.93 vta.--una rúbrica-- Castillo.-

Trujillo,mayo 4 de 1932

*Luis S. Ferrer*



Señor Juez de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre reintegro de las utilidades correspondientes a la acción que tuvo la señora María Larco H. de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Que notificado con la resolución del Juzgado por la que me ordena exhibir la carta que me dirigió en París la señora María Larco H. de Dogny el 1º de Julio de 1922, en respuesta a una mía de la misma fecha, cumplo el mandato poniendo dicho documento a disposición de ese digno despacho, y pido que se sirva Ud. ordenar se me devuelva dejándose de él copia autorizada en autos.

Trujillo, 4 de mayo de 1932.

*Carlos Larco H.*



8

sr. Dr. Luis S Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco H en los autos que sigue con D. Rafael Larco H sobre reintegro de las tilidades correspondientes a la acci'on que le correspondió a la Sra. Lardo de Dogny en la Soc. Larco Herrera Hnos; el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-

Trujillo, mayo 4 de 1932.- Por presentado con la carta que se acompaña, la que se devolverá, dejándose en autos copia certificada, dáse por cumplido, por esta parte el mandato de exhibición ordenada por decreto de f. 139 vta.-- Una r'ubrica-- Castillo.-

Trujillo, mayo 6 de 1932

*Luis S. Ferrer*



Sr. Dr. Luis S Ferrer

En el dictámen presentado por el perito don E.L. Albrecht en los autos seguidos por D. Carlos Larco H, con D. Rafael Larco H. sobre pago de libras por la mitad de la acción que corresponde a Da. maria L. de Dogny en las utilidades de la Soc. Larco Herrera Hnos; el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:--

Trujillo, mayo 10 de 1932 - Póngase el dictámen que antecede en conocimiento de los interesados, reintegrándose el papel.--Una rúbrica--- Castillo.--

Trujillo, mayo 11 de 1932

*Luis S. Ferrer*



Sr.Dr.Luis S.Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco H, en los autos que sigue con don Rafael Larco H sobre pago de libras, por dividendos de la acción de la Sra.vda.de Dogny; el Sr.Juez Dr.del Castillo ha expedido el decreto que sigue:---

Trujillo, junio 6 de 1932.- En lo principal: notifíquese el mandato de exhibición de f.118 al Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hnos.don Rafael Larco Hoyle, habilitándose lugar y tiempo para la práctica de dicha notificación. Al otrosi: otórguese con citación contraria, la copia certificada que se solicita de las piezas que se indican.--Una rúbrica--Castill.--  
Una rúbrica-- Castillo.-

Trujillo, junio 7 do 1932

*Carlos H. Castillo*



Señor Juez de Primera Instancia.

Señor Juez de Primera Instancia.  
CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre reintegro de la mitad de los dividendos correspondientes a la acción que fué de la señora María Larco H. de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Que con el objeto de que el actuario se constituya en la hacienda Chiclin y practique la notificación ordenada a f. 187v. para la efectividad de la exhibición a que se refieren los extremos 6º y 8º de mi recurso de f. 117; suplico a Ud. habilitar día y hora.

Trujillo, 20 de junio de 1932.

*Carlos Larco H.*



Sr. Dr. Luis Sánchez Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco H., en los autos que sigue con don Rafael Larco H., sobre reintegro de la mitad de los dividendos correspondientes a la acción que fué de la señora Mar'ia Larco H. de Degny; el Sr. Juez Dr. J. Gabriel del Castillo, ha expedido el decreto que sigue:-----

Trujillo, Junio 20 de 1932.-Habilítase lugar i tiempo, para que el Actuario se pueda constituir en la Hacienda Chiclin i haga saber al Gerente de dicha Negociación el decreto de fojas ciento ochentisiete vuelta.-  
Una rúbrica.-Castillo.-

Trujillo, Junio 21 de 1932

*J. Gabriel del Castillo*



Señor Juez de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre reintegro de la mitad de los dividendos de la acción que fué de la señora María Larco H. de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Que por convenir a mi derecho, pido a Ud. ordenar que el actuario me expida copia certificada de las piezas corrientes de f.175 a F.182 del expediente.

Trujillo, 23 de junio de 1932.

*Carlos Larco H.*

16440 -

579.89

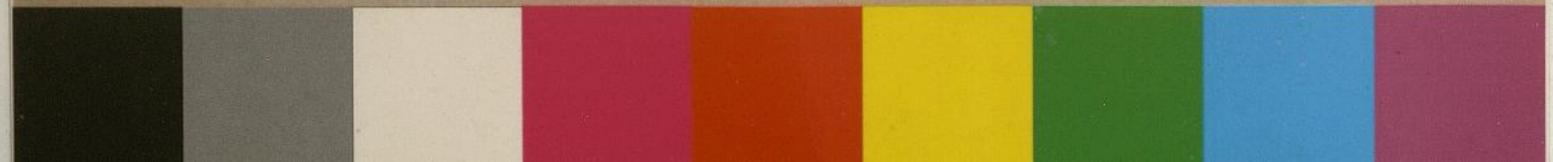
1746.96

7850.

266.97

---

16442 82



Sr. Dr. Luis S. Ferrer

En la solicitud presentada por D. Carlos Larco H. en los autos que si-  
gue con don Rafael Larco H. sobre pago de libras, provenientes de las  
utilidades que correspondieron a Da. Maria L. de Dogny en la Soc. Larco  
Herrera Hnos; el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que si-  
gue:--

Trujillo, junio 23 de 1932.- Con citación contraria, otórgue al recu-  
rrente la copia certificada que solicita.--Una rúbrica-- Castillo.--

Trujillo, junio 25 de 1932

*Carlos H. Castillo*



Reconocimiento.-

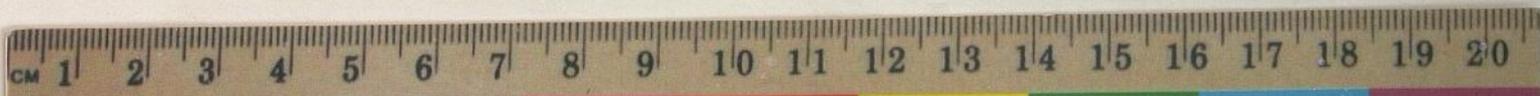
Señor Juez de Primera Instancia,

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras provenientes de las utilidades de la Sociedad Larco Herrera Hermanos que correspondieron a la acción de la señora Maria Larco de Dogny, a Ud. digo:

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 413 y 414 del C. de P. G., pido a Ud. ordenar que el señor Alfredo Hoyle, que visó las cuentas corrientes de f. 171, 172 y 173 como Gerente de la Sociedad "Larco Herrera Hnos.", comparezca a reconocer en su firma y contenido dichas cuentas, designándole al efecto día y hora.

Trujillo, 18 de Julio de 1932.

*Carlos Larco H.*



Sr. Dr. Luis S. Ferrer

En la solicitud presentada por D. Carlos Larco H. en los autos que sigue con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras, provenientes de las utilidades que correspondieron a Da. Maria Larco de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hnos., el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:----

Trujillo, agosto seis de mil novecientos treintidos.--

Señálase nuevamente la audiencia del sábado trece del presente, a las cuatro de la tarde, a fin de que don Alfredo Hoyle comparezca ante éste Juzgado y practique el reconocimiento de las cuentas corrientes que se hace referencia en el escrito de fojas doscientas una autorizándose al Escribano que dá cuenta para que con habilitación de día y hora se constituya en Salaverry y haga saber ésta providencia al citado señor Hoyae.--Una rúbrica.--- Castillo.-----

Trujillo, agosto 8 de 1932

*Luis S. Castillo*



Nueva audiencia.-Habilitación.

Señor Jues de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras provenientes de las utilidades de la Sociedad Larco Herrera Hermanos que correspondieron a la acción de la señora María Larco de Dogny, a Ud. digo:

Que el señor don Alfredo Hoyle no ha sido notificado con la providencia de f.201, por no haber conocido el actuario el lugar de su residencia. En esta virtud, pido a Ud. señalar nueva audiencia con el objeto a que se contrae mi recurso del 18 de Julio último, y habilitar día y hora para la notificación al señor Hoyle, quien reside en Salaverry.

Trajillo, 6 de Agosto de 1932.





Sr. Dr. Luis S. Ferrer

Habiéndose devuelto el despacho librado a París en el juicio  
seguido seguido por D. Carlos Larco H. con Dñn Rafael Lar-  
co H. sobre pago de libras por las utilidades que correspon-  
dieron a Da. Maria L.H. de Dogny en la Soc. Larco Herrera Hnos.

el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:  
Trujillo, setiembre ocho de mil novecientos treintidos.-

Recibido con el despacho diligenciado que se acompaña, agré-  
guese a sus antecedentes con notificación de los interesados, reinte-  
grándose el papel. ---Una rúbrica.--- Castillo.---

Trujillo, setiembre 9 de 1932

*Luis S. Ferrer*



Señor Juez de Primera Instancia.

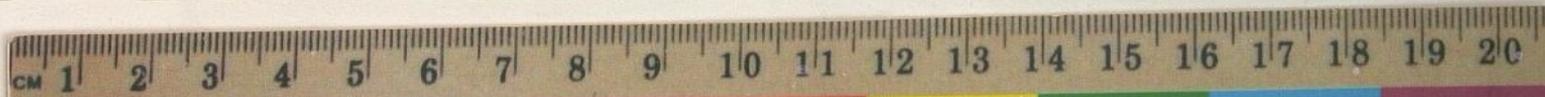
CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras por utilidades correspondientes a la participación de la señora María Larco de Dogay en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

me pido a Ud. ordenar el reconocimiento por el Dr. Alejandro Cerna Robaza de las copias certificadas que expidió de las actas de las sesiones de la Junta de Accionistas celebradas el 6 de abril de 1923, 21 de marzo de 1924 y 6 de mayo de 1926, corrientes a f. 103, 105 y 107, respectivamente; y por el señor Carlos Osorio la de f. 112, correspondiente a la sesión del 4 de enero de 1927.

Otrosí digo: Como el señor Osorio reside en Chivilín, pido a Ud. comisionar al Juez de Paz de Chicama, a cuya jurisdicción corresponde dicha hacienda, a fin de que ante él practique el señor Osorio el reconocimiento que le respecta, con cuyo objeto le libraré exhorto con los insertos necesarios.

Trujillo, 13 de octubre de 1932.

*Carlos Larco H.*



Señor Juez de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras por utilidades correspondientes a la participación de la señora María Larco de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Que pido a Ud. ordenar el reconocimiento por el Dr. Alejandro Cerna Rebaza de las copias certificadas que expidió de las actas de las sesiones de la Junta de Accionistas celebradas el 6 de abril de 1923, 21 de marzo de 1924 y 6 de mayo de 1926, corrientes a f. 103, 105 y 107, respectivamente; y por el señor Carlos Osorio la de f. 112, correspondiente a la sesión del 4 de enero de 1927.

Otrosí digo: Como el señor Osorio reside en Chivilín, pido a Ud. comisionar al Juez de Paz de Chicama, a cuya jurisdicción corresponde dicha hacienda, a fin de que ante él practique el señor Osorio el reconocimiento que le respecta, con cuyo objeto le libraré exhorto con los insertos necesarios.

Trajillo, 13 de octubre de 1932.

*Carlos Larco H.*





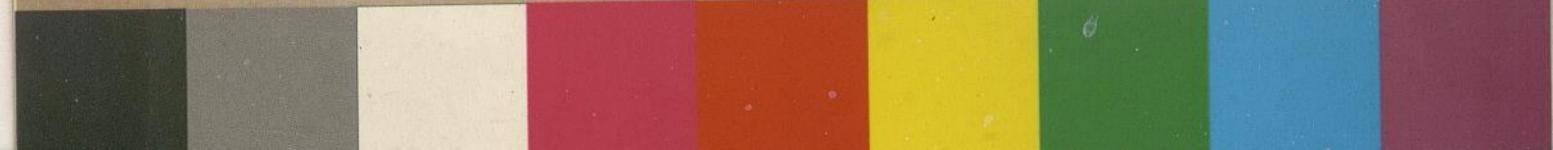
Sr. Dr. Luis S Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco H, en los autos que sigue con don Rafael Larco H, sobre cantidad de libras correspondiente a la participación de Da. M. L. H. de Dogny, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, octubre 13 de 1932.-En lo principal y otrosi: notifíquese al Dr. Alejandro A. Gerna Rebaza, para que en la audiencia del lunes 17 del presente a las cuatro de la tarde, comparezca ante éste Juzgado a practicar el reconocimiento de las copias certificadas que se solicita y comisionase por despacho al Juez de Paz de Chicama, para que ante él comparezca a practicar el reconocimiento que lo respecta de la copia a que se hace referencia don Carlos Osorio; con cuyo objeto se remitirá original dicha copia certificada, dejándose en autos copia certificada.---Una rúbrica--- Castillo.---

Trujillo, octubre 14 de 1932

*Luis S Ferrer*





Sr. A. A. Cerna Rebaza

En la solicitud presentada por don Carlos Larco H, en los autos que sigue con don Rafael Larco H. sobre cantidad de libras correspondiente a la partidipación de Da. M. L. H. de Dogny, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, octubre 13 de 1932.-En lo principal y otrosi: notifíquese al Dr. Alejandro A. Cerna Rebaza, para que en la audiencia del lunes 17 del presente a las cuatro de la tarde, comparezca ante éste Juzgado a practicar el reconocimiento de las copias certificadas que se solicita y comisionase por despacho al Juez de Páz de Chicama, para que ante él comparezca a practicar el reconocimiento que le respecta de la copia a que se hace referencia don Carlos Osorio; con cuyo objeto se remitirá original dicha copia certificada, dejándose en autos copia certificada.---Una rúbrica--- Castillo.---

Trujillo, octubre 14 de 1932

*Fidel F. Castillo*



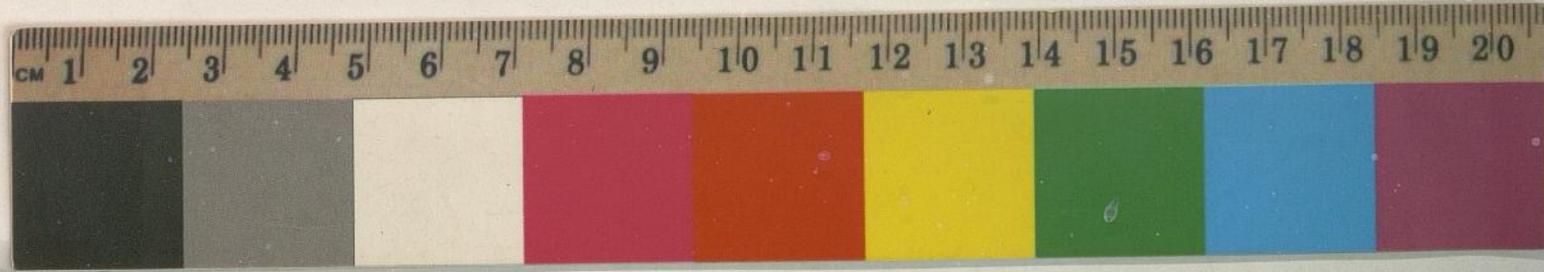
Señor Juez de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras proveniente de utilidades de la acción que fué de la señora María Larco de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

me pido a Ud. ordenar se desglosen y se me devuelvan las copias de las actas de las sesiones de la Junta de Accionistas de la expresada Sociedad, celebradas el 6 de abril de 1925 y el 21 de marzo de 1924, corrientes a f. 103 y f. 105, dejándose copia autorizada en estos, así como la correspondiente a la sesión celebrada el 6 de mayo de 1926, de la que ya existe copia a f. 210v..

Trujillo, 27 de octubre de 1932.

*Carlos Larco H.*





Sr. Dr. Luis - Ferrer

En el despacho devuelto de Chicama, librado en los autos seguidos por don Carlos Larco H con don Rafael Larco H sobre pago de libras, por titlidades que correspondieron a Da. Maria L.H. de Dogny, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-

Trujillo, octubre 27 de 1932.- Recibido con el despacho diligenciado que se acompaña; agréguese a sus antecedentes, con noticia de los interesados.--Una rúbrica-- Castillo.--

Otro.- En la solicitud presentada por don Carlos Larco H se ha proveído lo que sigue:---

Trujillo, octubre 27 de 1932.- Desglócese y devuélvase al recurrente las actas de fs. 103 y fs. 105, dejándose en autos copia certificada; y el acta de fs. 219, dejándose sólomente en autos, la respectiva constancia, por obrar a fs. 210 vta, copia certificada de ella.--

Una rúbrica--- Castillo.--

Trujillo, octubre 28 de 1932

*Luis H. Castillo*



Señor Juez de Primera Instancia.

CARLOS LARCO H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de libras proveniente de utilidades de la acción que fué de la señora María Larco de Bogay en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Se pide a Ud. ordenar se desglose y se me devuelva la copia del acta de la sesión de la "Junta de Accionistas" de la expresada Sociedad, corriente a N. 107, dejándose copia autorizada en autos.

Trajillo, 31 de octubre de 1932.

*Carlos Larco H.*





Dr. Luis S. Ferrer

En la solicitud presentada por don Carlos Larco en los autos que sigue con don Rafael Larco sobre pago de libras, por utilidades que correspondieron a Da. Maria L de Dogny en la Sociedad Larco Ferrer años, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:---

Trujillo, octubre 21 de 1932.- Desglóse y devuélvase al recurrente, con citación contraria, la copia del Acta a que se hace referencia, dejándose en autos copia certificada.--Una rúbrica--- Castillo.--

Trujillo, ~~octubre~~ noviembre 2 de 1932.-

*Victor R. Castillo*



Señor Juez de Primera Instancia.

Candelario Mendosa, por el señor Carlos Larco H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre pago de cantidad de dinero proveniente de dividendos de la acción que la señora María Larco H. de Degay tuvo en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Que a f. 279v. se notificó al demandado en Chiclin, el 14 del actual, el decreto de f. 278v. que le ordena exhibir dentro de segundo día los libros a que se refieren los extremos 61 y 81 del escrito de f. 117.

Como a f. 275 en poderado manifiesta que los libros solicitados estarán a disposición del actuario en el escritorio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Chiclin, -pido a Ud. autorizar al escribano de la causa, habilitándole día y hora, para que se constituya en esa hacienda y haga la confrontación y ponga en autos las copias certificadas y constancias a que se contraen los mencionados extremos del recurso de f. 117.

Trajillo, 19 de diciembre de 1932.

C. B. Mendosa





Sr. Luis S. Ferrer

En la solicitud presentada por el doctor Candelario Mendoza, por don Carlos Larco H. en los autos que sigue con don Rafael Larco H sobre pago de libras; el señor Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:--

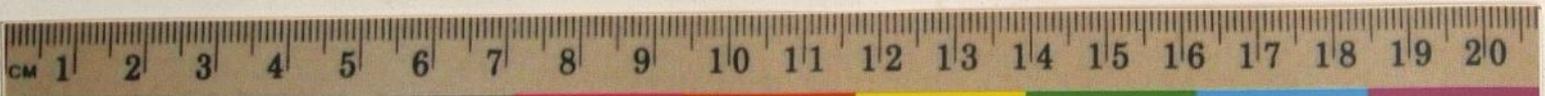
Trujillo, diciembre 19 de 1932.--Cómo se solicita: facúltese el Actuario de la causa para que con habilitación de día i hora se constituya en la Hda. Chielín y practique la exhibición y confrontación que se indica.--Una rúbrica--- Castillo.---

Otro. En el despacho devuelto de Miraflores, se ha proveido lo que sigue:---

Trujillo, diciembre 19 de 1932.--Recibido con el despacho diligenciado que se acompaña: a sus antecedentes con noticia de los interesados reintegrándose el papel.--Una rúbrica-- Castillo.----

Trujillo, diciembre 20 de 1932

*Lucas A. Castillo*





Por tanto: Señor Juan de Primera Instancia:

habilitando al efecto lugar y tiempo. el art. 448 del Código citado; habilitando al efecto lugar y tiempo.

Conviene a los derechos tener copia certificada del recurso al efecto de la fecha de 24 de mayo de 1832, de la providencia recaída en el recurso de apelación que se sirvió en la causa de don Rafael Larco Herrera y para conseguirlo se ordena al escribano de la causa que copie y certifique las piezas indicadas en el presente. Esta situación ha sido invocada por el recurrente para perpetuarse en el manejo de los papeles y principalmente para oponerse a la administración judicial de esos papeles, titulándose como heredero de don Rafael Larco Herrera. Este no obstante, tras haberse ya puesto en manos de don Rafael Larco Herrera, en un momento de la extinguida Sociedad de don Rafael Larco Herrera, a quien título gerente de una Sociedad que ha dejado de tener existencia legal. No es del caso entrar a discutir estas anomalías que no atañen directamente al punto que es materia de este pleito; pero tampoco puede dejarse de ser desafortunada, sin el correspondiente comentario.

Carlos Barco

Juan de la Espina  
moment

Para efecto de la exhibición pendiente basta que el Juzgado se note de que los libros y documentos que deben exhibirse se encuentran, según lo hace constar el apoderado de don Rafael Larco Herrera, en el recurso que se ha mandado poner en el conocimiento, en poder de don Rafael Larco Herrera, que es un tercero en el pleito, situación que no lo exime de la obligación de presentar o exhibir los libros de contabilidad que deben servir para el esclarecimiento de los hechos que son materia del litigio, según la terminante disposición contenida en la segunda parte del art. 448 del C. de P. C.



Señor Juez de Primera Instancia.

Demandario Mendosa, por el señor Carlos Larco H., en autos con don Rafael Larco Herrera sobre pago de cantidad de dinero proveniente de dividendos de la participación que la señora María Larco H. de Loguy tuvo en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a U.A. digo:

Que en conformidad con lo prescrito por el art. 506 del C. de P. C., pido a Ud. ordenar que, con citación contraria, el notario certifique sobre el vencimiento del término prebatorio, a fin de que cuando Ud. entregar los autos sucesivamente al demandante y al demandado por el término y con el objeto a que se refiere el citado cuerpo de leyes en su art. 506.

Otrosí digo: para mayor garantía del demandante de mi parte, que se derive de la exhibición practicada por el demandado en la hacienda Chacabambilla a mérito de lo decretado a f. 272v., -suplico a Ud. ordenar que el escribano me expida copia certificada de lo actuado de f. 292v. a f. 296v..

Trajillo, 3 de enero de 1935.

C. C. Mendosa





Sr. Dr. Luis S Ferrer

En la solicitud presentada por el Dr. C. C. Mendoza Carlos Larco H., en los autos que sigue con D. Rafael Larco H. sobre pago de libras, por los dividendos de Da. Maria L. H. de Dogny en la Soc. Larco Herrera ynos, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:--

Trujillo, enero 3 de 1933.- En lo principal: certifique el Actuario sobre el vencimiento del término probatorio. Al otro sí: con citación contraria, otórguese al recurrente la copia certificada que solicita Una rúbrica.-- Castillo.--

Trujillo, enero 4 de 1933

*Victor R. Castillo*



*Abril 6 1933*

31

No. 222265



Sr. Dr. Luis Sánchez Ferrer

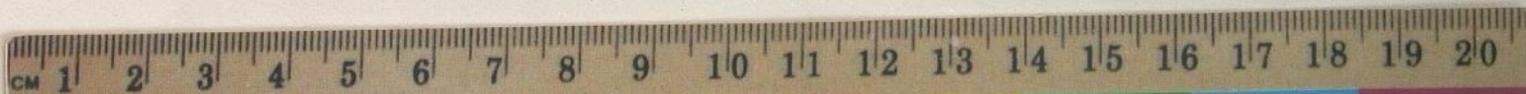
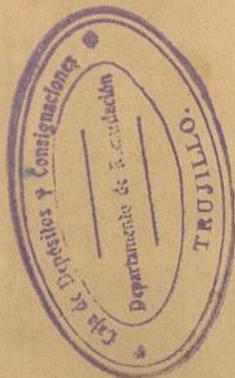
En la solicitud presentada por el Dr. Luis S. Ferrer, por D. Rafael Larco H., en los autos que le sigue D. Carlos Larco H. sobre pago de libras por utilidades de la mitad de

~~la acción que fué de la Sra. de Dogny, el Sr. Juez Dr. del Castillo ha expedido el decreto que sigue:-----~~

Trujillo, abril 5 de 1933.-No habiéndose vencido el término de ley, dentro del cual debía ésta parte formular el alegato que le respecta, de conformidad con el art. 177 del C. de P. C.: concédese el plazo de diez días, por una sola vez, a fin de que el recurrente pueda presentar el alegato de su parte.-Una rúbrica---Castillo.-

Trujillo, abril 6 de 1933.

*Luis del Castillo*



*Para sentencia*

No. 185043



Sr. Dr. Luis S. Ferrer

En la solicitud presentada por el Dr. Luis S Ferrer, por don Rafael Larco H., a los autos que sigue D.

Carlos Larco H. sobre pagos de utilidades; el Sr. Juez Dr. del Castillo ha proveído lo que sigue:-

Trujillo, abril 19 de 1933.-Téngase presente el alegato de esta parte, y de conformidad con el art. 507 del C. de P. C.: autos para sentencia con citación.--Una rúbrica-- Castillo--

Trujillo, abril 20 de 1933

*Ficta A Castillo*

*Abril 20 / 1933*



Señor Juez de Primera Instancia.

Candelario Mendoza, por el señor Carlos Larco H., en au-  
tos con don Rafael Larco Herrera sobre cantidad de so-  
les proveniente de las utilidades de la participación que tuvo la  
señora María Larco H. de Dogny en la Sociedad Larco Herrera Herma-  
nos, a Ud. respetuosamente digo:

ue siendo el estado de la causa el de que se expida senten-  
cia, suplico a Ud. dictarla tan pronto como le sea posible.

Trajillo, 24 de abril de 1933.

*C. C. Mendoza*



*Sentencia*

No. 185139



Sr. Dr. Luis S Ferrer

En la solicitud presentada por el Dr. Candelario Mendoza, por D. Carlos Larco H. en los autos que si-  
gue con don Rafael Larco Herrera sobre pego de utilidades; el Sr.  
Juez Dr. del Castillo ha proveido lo que sigue:--

Trujillo, abril 22 de 1933.- Reintégrense previamente el papel  
sellado que falte.- Una rúbrica--- Castillo.---

Trujillo, abril 25 de 1933

*Luis del Castillo*

